REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	AECSA S.A.S Nit. 830.059.718-5
Demandado	Adolfo Araujo Espinoza C.C 6.422.540
Asunto	Pone en conocimiento respuesta Transunión
Radicado	05001 31 03 015 2023 00339 00

Es de anotar que en auto precedente se registró información que no corresponde al proceso de la referencia, por lo cual de conformidad con el art. 286 del C.G.P, se precisa que se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta emitida por Transunión al oficio 443 emitido por éste Despacho y no de la Cámara de Comercio, como allí se dijo.

La parte actora deberá indicar de forma clara y precisa cuáles son el tipo de cuenta, el número de las mismas y las entidades bancarias sobre las cuales pretenda se decrete medida de embargo.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66bb1720735717a41ac3652d445ba4f11fd3c1bce51345bac2f9e355cee6f96**
Documento generado en 29/11/2023 03:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica